

Conclusiones

Grupo 1

- El ejercicio profesional en el patrocinio de niñas, niños y adolescentes presenta desafíos en su desempeño. Existen situaciones en las que se generan dudas para el abordaje y el perfil en nuestra actuación profesional. Está claro que se hace necesario asumir el patrocinio del mismo modo que lo hacemos con adulto, esto es reconociendo al niño o la niña en su participación en el proceso judicial realmente como SUJETO DE DERECHO sin perjuicio de la capacidad progresiva.
- Con respecto al tema de considerar al niño/a como parte del proceso según la edad, se interpreta en forma muy dispar, según quién lo solicita. Cuando emana de los propios funcionarios judiciales obviamente no hay problema pero cuando lo hacen los servicios locales en algunos juzgados es rechazada la posibilidad de actuación.
- La otra cuestión es que en general se solicita abogado del niño sólo cuando hay una situación conflictiva.
- Se plantea que desde los organismos administrativos asignan un rol al abogado del niño más cercano a la figura del Trabajador Social que a la de un abogado patrocinante.
- Necesidad de encontrar el propio lugar en el proceso, que significa ser parte para el niño, en particular en aquellas causas donde existen intereses contrapuestos con las otras partes intervinientes. Hay que ser muy cuidadosos de sostener independencia de criterios que respete la real voluntad del niño.
- En el caso de que el niño/a tuviera el origen del proceso judicial en un departamento judicial por ser el centro de vida en el momento de su intervención y la medida de abrigo se cumpla en otro departamento judicial con perspectivas de que haya un cambio de centro de vida en el niño por la imposibilidad de ser revinculado con su familia de origen, se plantea que se tendría que exigir el cambio del centro de vida en el expediente y pedir el cambio de competencia judicial, pero no co-patrocinar entre abogados de distinta jurisdicción.
- Se vio como posible e incluso de mayor apoyo en las causas complejas el hecho de co-patrocinar con otra abogada/o pero hablando siempre de Abogados de un mismo registro.
- En cuanto la actuación del abogado del niño en materia penal existe pleno acuerdo que, si bien no lo contempla la legislación, nuestro rol es el mismo pues el reconocimiento de la necesidad de actuación no se define por la materia del conflicto de derecho que afecta a las niñas o niños que patrocinamos. En nuestro grupo participó gente del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia que manifestó que consideran importante nuestro rol en este campo. También se habló de algunos registros en los cuales se contemplan distinto sorteo para el caso de que sea penal.
- Con respecto al abogado de confianza, estábamos en desacuerdo con la reglamentación que lo limita excepto el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora tiene postura tomada en considerar que no debe aceptar la elección del niño de un abogado por fuera del sorteo.

Grupo 2

- Se plantea la dificultad del pago del Bono y del Jus Previsional en las causas donde se interviene. Sobretudo en el tema del Bono ya que el Jus por lo menos vuelve a nosotros en la pago de la cuota anual.
- Se plantearon las distintas dificultades para la escucha del niño, a veces no se nos permite hablar con él a solas.
- En el caso de la Responsabilidad Penal Juvenil se piensa igual a la comisión anterior. Se analiza la influencia del Poder Judicial en la redacción de la Ley de Abogado del Niño sobretudo en el tema penal que se considera que hay efectores judiciales para cumplir con la

defensa del niño. Situación que a la luz de cómo está funcionando el Defensor Penal Juvenil está clara la necesidad.

- Con respecto a los honorarios se visualiza que en general son regulados en forma muy baja, no entendiendo el criterio que se está aplicando siendo que en las causas se regula frente a la misma actividad honorarios muy por arriba a los otros abogados intervinientes. Se planteó el hecho de que tomemos como regla el apelarlos siempre que se dé esta situación, se propone hacer un modelo de Apelación por bajos.
- También se expresa que sería bueno exigir a nuestros Colegios departamentales la necesidad de que se pague además un plus por el tipo de actividad que requiere el ejercicio del patrocinio del Abogado del Niño así como la necesidad de contar con anticipo de gastos.
- Se propone articular con la Dirección General de Escuelas la posibilidad de difundir la figura del abogado del niño entre los niños y niñas en los establecimientos educativos.
- No hay acuerdo de las restricciones que pone el Reglamento de Abogados del Niño con respecto al abogado de confianza.

Grupo 3

- Se discutieron cuestiones similares a los otros grupos, pero a su vez había distintas realidades porque pertenecíamos a lugares bien distantes entre sí.
- En el tema de honorarios coincidimos con lo dicho, hablamos de que este grupo sirva para intercambiar modelos, experiencias y resultados al respecto. Proponemos hacer un escrito con recomendaciones, La Plata se compromete a hacer el borrador, a Fiscalía de Estado para que las delegaciones de las fiscalías actúen conforme a lo ya decidido en el tema de honorarios.
- Se vio como valioso contar con un espacio como éste y que habría que darle proyección.
- Aparecieron situaciones muy complejas, patrocinios que comienzan con un tema pero luego derivaron en abusos sexuales que requiere de quien ejerce el patrocinio por ahí una mirada que oxigene y poder ver hacia donde encaminar la situación.
- También estuvimos viendo el tema del comportamiento ético de cada profesional.
- Surgieron casos donde habían equipos interdisciplinarios de otras instituciones y la necesidad de contar con ello.

Puesta en común

Posibilidad de organizar una capacitación en materia penal.

Se plantea la misma situación con respecto a los lugares de detención que se plantea para las medidas de abrigo.

Necesidad de un próximo encuentro. Se plantea hacerlo en forma itinerante.